MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA
PINV Nº 344-2009 1°MOD
MERLUZA COMUN COCHOLGÜE

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

R. EX. N°. 2982

VALPARAISO, 08 SEP 2009

VISTO: Lo solicitado por Sociedad de Desarrollo de la Pesca Artesanal S.A. mediante C.I. SUBPESCA N° 10.791-2009; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (P.INV) N° 344-2009 de fecha 04 de septiembre de 2009; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado ***"Análisis del rendimiento de pesca y condición del stock de merluza común Merluccius gayi gayi, monitoreados a través de las capturas y desembarques"***; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley Nº 19.880; la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 461 de 1995 y los Decretos Exentos N° 959 de 2006 y N° 1675 de 2008, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N°2529 de 2009, de esta Subsecretaría de Pesca.

R E S U E L V O:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 2529 de 2009, de esta Subsecretaría de Pesca que autorizó a Sociedad de Desarrollo de la Pesca Artesanal S.A., R.U.T. Nº 78.257.330-6, con domicilio en Manuel Rodríguez N° 190, Talcahuano, VIII Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado ***"Análisis del rendimiento de pesca y condición del stock de merluza común Merluccius gayi gayi, monitoreados a través de las capturas y desembarques"***, en el sentido de incorporar el siguiente numeral 5° bis:

"5° bis.- Para efectos de la presente pesca de investigación se exceptúa el cumplimiento de la veda biológica del recurso Merluza común establecida mediante Decreto Exento Nº 959 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.".

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

MINISTERIO DE ECONOMIA-SUBSECRETARIA DE PESCA
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

CGS/JFA